

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

CHIRIGUANÁ - CESAR, TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO No. 131.

REF: ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN.

DEMANDANTE: LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ.

APODERADO DEMANDANTE: DRA. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DEMANDADOS: LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS.

RAD: 20-178-40-89-001-2021-00314-00.

Sería el caso proceder con el estudio de admisibilidad del presente proceso sino fuera por que se advierte un yerro en el auto N° 0834 de fecha 9 de Diciembre de 2021, por medio del cual se inadmitió en una primera oportunidad la demanda por adolecer de unos requisitos, los cuales fueron subsanados por la parte demandante.

Estudiado la demanda y anexos presentados dentro del proceso **ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE LA COSA COMÚN**, presentada por **LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ** contra **LIDA ESTHER MISAT MARTÍNEZ Y OTROS**, el despacho dejará sin efectos legales el auto N° 0834 de fecha 9 de Diciembre de 2021, por lo que se dispondrá la **INADMISIÓN**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el inciso cuarto del artículo 406del C.G. del P., en concordancia con los artículos 84 - 3 y 90 - 2 ibidem, con relación al artículo ibidem, así:

1. Inciso cuarto del artículo 406del C.G. del P.

1.1. Artículos 84 - 3 y 90 - 2 ibidem.

1.1.1.No fue acompañado por el dictamen pericial que determine el valor del bien, tipo de división que fuera procedente, partición, si fuera el caso y el valor de las mejoras, si las reclama.

Concédasele a la parte solicitante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena que le sea rechazada.

Téngase al DR. **VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de **LEONIDAS JOSEFA MISATH MARTÍNEZ**, de acuerdo a los términos del poder que le fuera conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU

Chiriguaná, el 4 de febrero de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico**.

No. 15.

El secretario:



JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANA - CESAR